



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO **ESPECIAL**
SANCIONADOR:
PS-14/2025

DENUNCIANTE:
ARMANDO VANEGAS TAPIA

DENUNCIADOS:
MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA,
GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA Y OTRO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/02/2025

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, diecisiete de octubre de dos mil veinticinco¹.

Visto el estado de autos se advierte que, mediante proveído de diecinueve de mayo, se tuvieron por recibidas las documentales remitidas por la autoridad instructora, por lo que se procedió a la revisión de las mismas, a fin de determinar si se dio cumplimiento al acuerdo dictado el veintiuno de abril y, en su caso, acordar si se encuentra debidamente integrado el expediente IEEBC/UTCE/PES/02/2024.

Por tanto, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y, 50, fracciones IV y V, del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al acuerdo de reposición de veintiuno de abril.

SEGUNDO. Toda vez que en el acuerdo de fecha veintiuno de abril se requirió a Armando Vanegas Tapia para que, dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de que surtiera efectos la notificación del referido proveído, señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que obre en autos escrito mediante el cual el denunciante haya dado cumplimiento, en

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención contraria.

consecuencia, se hace **efectivo** el apercibimiento decretado en el auto en mención, en la inteligencia de que las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, surtirán sus efectos por medio de **estrados**, hasta en tanto señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

TERCERO. Se declara que el expediente en que se actúa **SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS** a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.